





PARA: Secretarios (as) de Salud, Directores (as) Locales de Salud,

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), Entidades

Administradoras de Planes Beneficios (EAPB)

**DE:** Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

ASUNTO: Notificación acerca del no cobro de copagos y cuotas moderadoras a

los beneficiarios de las 9 sentencias de la Corte Interamericana de

Derechos Humanos - CIDH.

FECHA: 10/08/2023

De conformidad con el numeral 43.1.5. en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, el cual le asigna a los departamentos la misión de "vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, de esta manera la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia - SSSA realiza seguimiento a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS frente al cumplimiento de sus competencias con los Beneficiarios de las 9 Sentencias proferidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, en acatamiento del Decreto 1652 del 6 de agosto del 2022 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, que establece:

"Por el cual se adiciona **el Título 4** a la parte 10 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la determinación del régimen aplicable para el cobro de pagos compartidos o copagos y cuotas moderadoras a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.





SC4887-1







- (...) **Artículo 2.10.4.9.** Excepción del cobro de cuotas moderadoras y copagos para grupos o poblaciones especiales.
- (...) **1.8**.... Las víctimas contempladas en la parte resolutiva de las sentencias proferidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH, estarán exceptuadas del cobro de cuotas moderadoras y copagos.

El Ministerio de Salud y Protección Social suministrará a las Entidades Promotoras de Salud - EAPB y Entidades Adaptadas el listado de beneficiarios, previa suscripción del acuerdo de confidencialidad que se disponga para tal fin."

Los siguientes aspectos se deben tener en cuenta para el seguimiento de esta sentencia:

- La base de datos de los beneficiarios de las 9 sentencias la entrega directamente el Ministerio de Salud a la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, quienes a su vez lo remiten a las Secretarías o Direcciones Locales de Salud de cada municipio.
- 2. La base de datos de los beneficiarios de las 9 sentencias la entrega directamente el Ministerio de Salud a las EAPB, quienes a su vez la direccionan a su red prestadora de servicios de salud.
- Posterior a la recepción de la base de datos de los beneficiarios de las 9 sentencias, las Secretarías o Direcciones Locales de Salud deberán garantizar la afiliación al SGSSS.
- 4. Las EAPB deben garantizar, certificar y realizar los respectivos ajustes de la marcación en las plataformas y/o aplicativos de su red prestadora tanto pública como privada para garantizar el cumplimiento del Decreto 1652 del 2022 que hace referencia a la exoneración de cuotas moderadoras y copagos.
- 5. La competencia de la Secretaría de Salud Municipal, es realizar la búsqueda activa del usuario y realizar la afiliación, e informar a la EAPB para que se proceda con la





SC4887-1









marcación indicada en la directriz anteriormente expuesta.

 El manejo de los datos de estos beneficiarios debe cumplir con los acuerdos de confidencialidad, debido a que es posible que estas personas no cuentan con Registro Único de Víctimas - RUV.

Por lo anterior, se reitera a las EAPB e IPS, acatar lo estipulado en la norma y no realizar cobros por concepto de cuotas moderadoras y copagos, a la población beneficiara de las 9 sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Cordialmente,

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela Hernández Cartagena Profesional Universitaria SSSA	Muld	
Proyectó:	Liliana M. Cardona Escobar Profesional Universitaria - FUDE	chulo 1	
Revisó:	Alexander Herrera Zapata Director de Salud Colectiva	alilian	
Revisó:	Juan David Rodríguez Quijano  Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud	MACK BOOKEN	
Revisó:	Erika Hernández Bolivar Directora de asuntos legales	Pikut 25	
Aprobó:	César Augusto Gómez Fonnegra Subsecretario prestación y desarrollo de servicios de salud	auguer	***************************************
Aprobó:	Diana Carolina Salazar Giraldo Subsecretaria de Salud Pública (E)	Corplinos.	



